



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE PICANYA

CUADRO RESUMEN

#### A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Ayuntamiento de Picanya

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Junta de Gobierno

SERVICO GESTOR Sostenibilidad, mantenimiento y rehabilitación

Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 28 de diciembre de 2023

#### **B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

Servicio municipal de mantenimiento y gestión de puntos de recarga de vehículos eléctricos propiedad del Ayuntamiento de Picanya

C. CONTRATO RESERVADO: NO

D. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

# E. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación 134.213 del presupuesto municipal del año 2024 en el que existe consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

#### F. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 1 año

Prórroga: ☐ SÍ Duración de la prórroga: Plazo de preaviso:

2 meses



AJUNTAMENT DE PICANYA





3 anualidades adicionales, de una en una

#### G. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 3 meses

#### H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, de conformidad con el artículo 202 LCSP, son las siguientes:

1) Condiciones medioambientales

Toda la documentación que se genere en la fase de ejecución del servicio se procurará que sea únicamente en formato digital. A tal efecto se habilitará un sistema o plataforma multifirma para aquellos documentos que deban firmarse por más de una persona.

2) Protección de datos

Dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de Picanya, establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

# I. REVISIÓN DE PRECIOS NO J. GARANTÍA DEFINITIVA SÍ 5 % del importe de adjudicación. IVA excluido K. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO NO



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló Técnica administració general 27/02/2024

# Contractació

Expediente 1702849T

L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SÍ

M. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 😿 🚰 Técnica administració general O 📆 27/02/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE PICANYA

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene como objeto el servicio de gestión y mantenimiento de los puntos de recarga de vehículos eléctricos ubicados en las instalaciones en el municipio de Picanya. Todo ello con el alcance y las especificaciones técnicas que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Con la contratación de este servicio se trata de cubrir de forma adecuada la necesidad de gestionar los postes de recarga de vehículos eléctricos instalados en dependencias del Ayuntamiento de Picanya, así como su mantenimiento, para garantizar su óptimo uso y funcionamiento por parte de los usuarios de dicha infraestructura.

El contrato tiene como alcance

- El acceso y conectividad a una plataforma web que permita la gestión y monitorización de los puntos de recarga que se describen el Anexo I y Anexo II del pliego técnico.
- El mantenimiento tanto eléctrico como electrónico de la infraestructura de recarga descrita en el Anexo I y Anexo II del pliego técnico.
- La gestión de las recargas realizadas por los usuarios finales a través de dichos puntos de recarga.

El objeto de este contrato no incluye el suministro ni instalación de nuevos puntos de recarga, pero sí la gestión y el mantenimiento de los puntos de recarga ya existentes y de aquellos que en un futuro puedan instalarse. En caso de que Ayuntamiento de Picanya instale nuevos puntos de recarga, éstos pasarán a ser gestionados por la adjudicataria en las mismas condiciones que los ya existentes.

La empresa adjudicataria deberá actuar de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación al objeto de este contrato

#### División por lotes.

Analizada la conveniencia de no dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, se concluye que se considera adecuada la no división en base a las siguientes razones:



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló Técnica administració general 27/02/2024



Por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento en su planteamiento, pues la gestión y mantenimiento de los puntos de recarga deben realizarse por una única entidad adjudicataria ya que la empresa mantenedora deberá realizar tareas de verificación del correcto funcionamiento del sistema que se dificultarían gravemente en caso de ser entidades distintas lo que conllevaría una deficiente cobertura de las necesidades del Ayuntamiento de Picanya en la correcta gestión de los puntos de recarga.

#### SEGUNDA. - CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

Este contrato corresponde con los siguientes códigos CPV de la Comisión Europea:

- 65320000-2 Explotación de instalaciones eléctricas.
- 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación

#### TERCERA. - NORMAS APLICABLES, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- 3.1. La contratación se regulará por lo establecido en el presente Pliego, y en lo no establecido en el mismo por lo dispuesto las siguientes normas:
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014, (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 3.2 En virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22.1 c) de la LCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el importe de 221.000 €, no siendo susceptible de recurso administrativo especial, de conformidad con lo recogido en los artículos 44.1 a), siguientes y concordantes de la LCSP al ser el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros.
- 3.3 Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), a la que se puede acceder de forma directa.
- 3.4 El órgano de contratación a la vista del importe del contrato es la alcaldía de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, no obstante, se encuentra delegado en la Junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT DE PICANYA





# CUARTA. - VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 17 de la LCSP se trata de un contrato de servicios por el que la empresa adjudicataria se obliga a la prestación de un servicio de entrega de comidas que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento, por lo que se ha realizado una estimación en función de las necesidades previstas y los precio máximos unitarios propuestos calculados en base a precios de mercado.

De acuerdo con el artículo 101.1.8 LCSP 2017, el valor estimado del contrato, incluidas posibles prórrogas y modificados del mismo, sin incluir el IVA, asciende a DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (17.136 €) a lo largo de los cuatro años de duración máxima de este contrato, de conformidad al siguiente desglose:

Presupuesto del contrato (IVA excluido)	4.080 €
Prórrogas	3 (de una anualidad cada una)
Posible modificación 20%	816 €
Valor Estimado del Contrato	17.136 €

#### Sistema de determinación del precio del contrato

#### PRECIO DEL CONTRATO

Importe de licitación	Importe IVA	Presupuesto base licitación				
4. 080 €	856,8 €	4. 936,8 €				

# **QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización de este.

El contrato podrá prorrogarse, año a año, hasta completar un total de cuatro años, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, con un preaviso mínimo de dos meses.

#### SEXTA. - FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación 134.213 del presupuesto municipal del año 2024 en el que existe consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos derivados del contrato.



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 😿 Técnica administració general O 27/02/2024 😈



La corporación se compromete a reservar el crédito necesario para atender los gastos derivados del contrato en los ejercicios futuros que resulten afectados.

#### SEPTIMA.- EMPRESAS PROPONENTES, SOLVENCIA EXIGIDA.

**7.1.** Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten que las prestaciones propias del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que se hace referencia en las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Además, de conformidad con el artículo 66 de la citada Ley, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

# 7.2. Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera y solvencia técnica:

Para poder concurrir a la licitación será **requisito imprescindible** cumplir con los requisitos mínimos de solvencia técnica y económica previstos en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas. Los licitadores deberán aportar, a los efectos de acreditar su solvencia, la siguiente documentación:

#### - Solvencia económico-financiera:

Conforme al artículo 87 LCSP, cuando los licitadores que opten a la adjudicación del contrato objeto del presente pliego tengan la **calificación de empresarios**, deberá acreditarse mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen de negocios exigible para considerar acreditada la solvencia económica será al menos de por importe igual o superior a 30.000,00 € en el ejercicio económico de mayor volumen.

Se acreditarán mediante:



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló W Técnica administració general O 27/02/2024 d d



- Las personas jurídicas presentarán sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### - Solvencia técnica.

De acuerdo con el artículo 90 LCSP la solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios:

-Relación de los principales servicios realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas, y el destinatario público o privado de los mismos, acreditándose dichos servicios mediante certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado emitido por este o a falta de certificado, mediante declaración del empresario.

Se considerará suficientemente acreditada dicha solvencia técnica al licitador que acredite la realización de servicios de similares características al presente en los últimos 3 años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 15.000 euros.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

No se tomarán en consideración los certificados que acrediten la ejecución de servicios o trabajos realizados con anterioridad a los últimos 3 años, computados tomando como referencia la fecha de publicación del anuncio de licitación del presente contrato, ni tampoco los realizados con posteridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a esta licitación.

A su vez, se deberá aportar copia de un seguro de responsabilidad civil antes de la firma del contrato con unas cuantías conforme a la siguiente escala:

- Los certificados deberán identificar la actuación, el importe del servicio realizado por la empresa que está justificando la solvencia técnica y deberán ser de actuaciones similares a la actuación objeto del contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa oportuna. Requisitos mínimos de solvencia: Se establece como condición esencial adscribir a la ejecución al menos al siguiente personal:
  - Dos (2) trabajadores con experiencia mínima de tres años en el mantenimiento de equipos de recarga eléctrica y su infraestructura, esto es:

Documentación obligatoria para su acreditación: Currículum vitae de los trabajadores.



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 😤 😽 Técnica administració general 🔘 🛂



Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse la disposición de los medios personales mínimos que serían precisos para la correcta prestación del servicio y por tanto, pudiendo definirse así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiendo que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

Si se trata de empresas de nueva creación la solvencia técnica deberá acreditarse mediante la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

En el plazo de siete días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria, ésta, deba acreditar, presentando certificado de seguro en vigor o en su caso fotocopia del recibo y de la póliza, tener contratada una **póliza de seguro de Responsabilidad Civil** especificando la actividad que se va a desarrollar objeto del presente contrato, con un límite mínimo de 900.000€ por siniestro y que debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- a. Responsabilidad Civil General
- b. Responsabilidad Civil Patronal
- c. Responsabilidad Civil postrabajos y/o servicios
- d. Responsabilidad Civil Subsidiaria
- e. Responsabilidad Civil Cruzada
- f. Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental accidental Sublímite de 300.000 euros por víctima para todas las garantías excepto en Responsabilidad Civil Cruzada que será de 180.000 euros por víctima

De acuerdo con las previsiones del artículo 76.2 LCSP el contratista deberá aportar al expediente compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que especifica en su oferta. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial y su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

#### 7.3.- Clasificación de los licitadores

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

#### 7.4.- Compromiso de adscripción de medios

De acuerdo con las previsiones del artículo 76.2 LCSP el contratista deberá aportar al expediente compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que especifica en su oferta. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial y su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

# OCTAVA. -INFORMACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS.

**8.1** Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria dirigidas al negociado de contratación con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, como máximo, 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 😿 Técnica administració general O 27/02/2024 😠



# **NOVENA. -PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

- **9.1**. La licitación se anunciará en el perfil del contratante (https://contrataciondelestado.es), según se establece en el artículo 156 de la LCSP. El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- **9.2** La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

La herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable anexa a este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló W Técnica administració general OD 27/02/2024 Od



aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. En dicho acto público se dará a conocer también, en su caso, la puntuación obtenida por los licitadores correspondiente a la parte de la oferta que se puntúe a través de un juicio de valor.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- 4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 😿 Técnica administració general O 12 27/02/2024 d



electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

#### **DECIMA. - EMPRESAS PROPONENTES.**

10.1. Podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar con la Administración. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la LCSP.

# **UNDECIMA.-** FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS.

- 11.1 Toda la documentación se presentará en castellano, o en valenciano.
- 11.2.-Se presentarán tres ARCHIVOS:

# 11.2.1.- ARCHIVO UNICO:

"SOBRE 1: Documentación administrativa y oferta susceptible de valoración mediante cifras o porcentajes para tomar parte en el Procedimiento Abierto simplificado del Contrato de servicios para la gestión y mantenimiento de puntos de recarga de vehículos eléctricos instalados en el municipio de Picanya "

Los documentos para incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor firmadas digitalmente.

A) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló W Técnica administració general Od 27/02/2024



En	el	sobre	electrónico	se	hará	constar	en	hoja	indepen	diente	su	contenido,	ordenado
nun	néri	cament	e, debiendo	pres	entar	se ésta e	n ca	stellar	no o vale	nciano			
D						, (	con	D.N	l.l. nº				,natural
de.			provir	ncia	de		,	may	or de	eda	ıd,	con	domicilio

- 1º. Que ostenta la plena representación de la sociedad/ persona que presenta la Oferta.
- 2º. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y se encuentra inscrita en el ROLEC o Registro de la Comunidad Valenciana.
  - 3º. A contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - 4º. No encontrarse incurso en prohibición de contratar alguna.
- 5º. En el caso de recurrir a la capacidad de otras empresas, disponer de los recursos necesarios mediante la presentación, en el momento que corresponda, del compromiso por escrito de dichas entidades.
  - 6º. Sometimiento al fuero español en el caso de empresas extranjeras.
  - $7^{\circ}$ . En el supuesto de formularse la oferta por una Unión Temporal de Empresas, se compromete a su constitución.
- 8.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

#### Lugar, fecha y firma del licitador.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Adicionalmente en este sobre electrónico igualmente podrá, a los efectos de la aplicación de la preferencia para la adjudicación en caso de empate, según lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aportarse la documentación que justifique que disponen en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 💥 Técnica administració general O 27/02/2024 😠



- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial.

B) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas (UTE). En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento que podrá ser privado en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien se designa representante de la UTE ante la administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponde en la UTE.

No se exige documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia se complementará indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

- C) Compromiso de adscripción de medios.
- D) Documentación ha ser valorada mediante criterios evaluables de forma automática: **Anexo I Oferta Económica.**

# DECIMO SEGUNDA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**12.1** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que se puntuará en orden decreciente:

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a los criterios de la oferta más ventajosa económicamente.

Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 100 puntos):

Propuesta Económica: (Hasta 75 puntos).

Se considerará como mejor oferta la de menor precio señalado por el licitador a valorar en el anexo II del PCP como "Oferta calculada a aplicar la fórmula", a la que se asignará la máxima



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 👺 Tecnica administració general O 27/02/2024 😠



puntuación de 75 puntos.

A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

 $Y = (X1 \times 75) / X2$ 

Siendo: Y = Puntuación obtenida X1 = Precio más bajo ofertado X2 = Oferta del licitador

Justificación: el precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, configurado de tal forma que mejora las condiciones para el Ayuntamiento de Picanya. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que menor precio oferte.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los arts. 149.2.a) LCPS y 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor y la oferta económica corresponderá a los servicios técnicos municipales conforme a la fórmula indicada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los arts. 149.2.a) LCPS y 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Uso de vehículo eléctrico: (25 puntos)

Se valorará con una puntuación de hasta 25 puntos el uso de un vehículo completamente eléctrico para la ejecución del contrato por parte del adjudicatario.

Se otorgará una puntuación de 25 puntos a aquellos licitadores que se comprometan a utilizar un vehículo completamente eléctrico, siendo la puntuación de 0 puntos para aquellas empresas que no se comprometan a su uso.

# **DECIMO TERCERA. - MESA DE CONTRATACIÓN.**

Estará integrada de la siguiente forma:



AJUNTAMENT DE PICANYA





La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del RD 817/2009, en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP:

#### Presidente:

Titular, el Alcalde Presidente, Josep Almenar i Navarro. Suplente: la primera Teniente de Alcalde, Rosario González Fernández

#### Vocales:

- Titular: la Secretaria de la Corporación, Lorena Andreu Guillem.

Suplente: la Vicesecretaria interventora, Bárbara López Ramón.

- Titular: el interventor de la Corporación, José Vicente Aparisi Aparisi

Suplente: la Vicesecretaria interventora, Bárbara López Ramón.

- Titular: el director del Área económica, José Manuel Domenech Bolea.

Suplente: Administrativa del área de intervención, Eva Zaragozá Sendra.

Secretaria: funcionaria de la Corporación, Mercedes López Moreno.

Suplente: TAG de la Corporación, Eulalia Palencia Perelló.

Podrán asistir también a las sesiones de la Mesa, a efectos informativos, un representante de cada uno de los grupos municipales, cuando la sesión de la Mesa tenga carácter público.

# DECIMO CUARTA. - APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS.

14.1. Apertura del sobre electrónico UNICO y calificación de documentos y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación NO depende de un juicio de valor.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico único. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico, lo comunicará por medios electrónicos a través de la plataforma de contratos del estado y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de la plataforma de contratación del estado, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló W Técnica administració general O 27/02/2024 de



a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, a continuación se procederá a abrir la documentación correspondiente a las ofertas con valores económicos.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá al técnico que considere, preferentemente por medios electrónicos, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico en el caso de resultar necesario el mismo a criterio de la mesa de contratación.

En el caso en los que una oferta se considere anormalmente baja se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través de la Plataforma de Contratos del Estado en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

#### 14.3. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

# <u>DECIMO QUINTA. - DOCUMENTACION A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.</u>

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, el licitador <u>a cuyo favor recaiga</u> <u>la propuesta de adjudicación</u>, deberá aportar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la siguiente documentación:

- a.- Relación detallada de toda la documentación que se aporta.
- b.- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:
- b.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- b.2.- Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.
- b.3.- En el supuesto de concurrir un empresario individual será obligatoria la presentación del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b.4.- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- b.5.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la LCSP. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló W Técnica administració general O 27/02/2024 d d



obrar de conformidad con el artículo 68 de la LCSP.

- b.6.- Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- c.- La documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de solvencia económica y técnica. Igualmente deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que especifica en su oferta. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial y su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 96 de la LCSP, por una certificación del órgano encargado del mismo, en relación a los aspectos que dicha certificación refiera. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- d. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:

  Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e.- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 RGCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, y recibo acreditativo del pago del referido impuesto o en su defecto declaración responsable de no estar sujeto al pago del mismo.
- g.- Acreditación del depósito de garantía definitiva.
- h.- Póliza de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

#### **DECIMO SEXTA. - GARANTIA DEFINITIVA.**

**16.1**. De conformidad con lo previsto en el artículo 107 LCSP los licitadores que presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del presupuesto base de licitación, al tratarse de precios unitarios.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes RGLCAP. <u>De constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución deberá llevar el testimonio de conocimiento de firma suscrito por Notario.</u>

16.2. La garantía definitiva será depositada en la Tesorería Municipal.



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló W Técnica administració general O 27/02/2024 d d



**16.3**. El plazo de garantía será de TRES MESES a partir de la terminación de la ejecución. Producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla; y se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

# DECIMO SÉPTIMA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- **17.1.** El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 2 meses contado desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su propuesta.
- **17.2.** La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato de conformidad con lo recogido en el artículo 151 de la LCSP, así como el plazo en que debe procederse a la formalización de este; la adjudicación deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

# DECIMO OCTAVA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN.

- **18.1.** El contrato se perfecciona con la formalización de este, debiendo realizarse ésta una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la remisión de la notificación del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 153.3. de la LCSP.
- **18.2.** En el caso que el contrato fuere adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas éstas deberán acreditar antes de expirar el plazo de formalización del contrato la constitución de la UTE en escritura pública y el NIF asignado a la Agrupación.
- **18.3.** Con carácter previo a la formalización del contrato, el contratista deberá haber acreditado los requisitos necesarios para realizar a su favor la adjudicación del contrato relacionados en la cláusula decimoquinta.
- **18.4**. El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario, siendo a cargo del contratista los gastos derivados de su otorgamiento.
- **18.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.
- **18.6**. El presente contrato no será objeto de cesión a terceros, salvo que la cesión del contrato sea estrictamente indispensable a la vista de una eventual circunstancia impeditiva de la ejecución del contrato, que podría tratarse de una sobrevenida causa de prohibición de contratar del adjudicatario u otra causa, que a juicio de la administración determine la procedencia de la cesión, siempre y cuando se dé cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 214 LCSP.

# **DÉCIMO NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN.**

- **19.1** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, debiéndose indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. La subcontratación podrá referirse exclusivamente a labores específicas del objeto del contrato y se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 de la LCSP.
- 19.2 Conforme a lo estipulado en el artículo 227 del LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas o



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 🕱 Técnica administració general OD 27/02/2024 😠



suministradores que participen en los mismos, debiendo cumplirse las previsiones de pago previstas en el artículo 216 LCSP.

**19.3** El incumplimiento por el contratista de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 del referido texto legal, o el límite máximo establecido en la presente clausula, podrá dar lugar a la imposición de penalidades reguladas en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Como regla general, su cuantía puede alcanzar una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato en los términos previstos en el referido artículo 215.

## **VIGÉSIMA**. - CONFIDENCIALIDAD.

- **20.1** Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.
- **20.2** De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.
- 20.3 La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá firmar el anexo previsto en estos pliegos relativos a la protección de datos.

# VIGÉSIMO PRIMERA. - RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

**22.1** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en los casos de fuerza mayor, a los que se refiere el artículo 239 de la LCSP, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

#### VIGÉSIMO SEGUNDA. - PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DEL PRECIO.

 a) El precio del contrato por la prestación de los servicios de la adjudicataria del mantenimiento

Con motivo de la aprobación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico. Los códigos necesarios para la emisión de la factura electrónica son:



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Patencia Perelló Busi Técnica administració general OVE 27/02/2024



OFICINA CONTABLE LO1461939

ÓRGANO GESTOR UNIDAD LO1461939

• TRAMITADORA LO1461939

Calendario de pagos

El precio de las prestaciones de mantenimiento será de periodicidad semestral.

b) Tarifas a pagar por los usuarios de los puntos de recarga y precio del contrato por la prestación de los servicios de la adjudicataria de la gestión de cobros:

El uso de los referidos puntos de recarga conllevará el pago por parte de los usuarios de un precio público por kilovatio hora (kWh) fijado por la Ordenanza de Precio Público de recarga de vehículos eléctricos a la vía pública, la adjudicataria será la encargada de gestionar, cobrar y facturar dichas recargas eléctricas directamente a los usuarios finales.

Este servicio de recarga a usuarios finales se prestará de forma digital a través de una APP, que contará con un sistema de acceso y autentificación de usuarios e incorporará mecanismos de seguridad en las comunicaciones, de manera que quede asegurada la confidencialidad e integridad de los datos que registre.

Para la correcta prestación de este servicio es imprescindible que los puntos de recarga estén constantemente en comunicación con el Sistema de Gestión, quedando incluido en el objeto de este contrato la gestión y los gastos inherentes a dicha conectividad.

En la APP deberán estar visibles los puntos de recarga instalados en el municipio de Picanya a través del Sistema de Gestión. La APP deberá estar disponible tanto en Android como en iOS, y permitirá al usuario realizar las siguientes actuaciones:

- Localizar los puntos de recarga con información relativa a los conectores, potencia, precio, etc.
- Conocer el estado de los puntos de recarga en tiempo real (ocupado/reservado/libre/con incidencia, etc.)
- Realizar el pago de las recargas con tarjeta de crédito o débito, a través de los servicios de comercio electrónico, sin necesidad de recargar un monedero virtual.
- Reservar un punto de recarga con una antelación de al menos 30 minutos, así como modificar y anular reservas.
- Monitorizar y gestionar la recarga, conociendo así la energía consumida, potencia instantánea, tiempo de recarga, etc.
- Filtrar los puntos de recarga por diferentes criterios, tales como disponibilidad, tipo de conector, etc.
- · Acceder a la información histórica de sus recargas
- · Recibir notificaciones

La adjudicataria facturará y cobrará a través de la APP las recargas directamente al usuario final, a razón del precio definido por el Ayuntamiento de Picanya. El pago por parte del usuario final deberá ser un pago por uso, abonando las recargas efectivamente realizadas a través de tarjeta de crédito o débito, mediante servicios seguros de comercio electrónico.



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 🕱 Técnica administració general OD 27/02/2024 👵



La gestión de este cobro devengará el derecho de la adjudicataria de recibir una contraprestación. El importe de esta contraprestación será la que resulte de este proceso de adjudicación. Con una periodicidad trimestral la adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Picanya los kWh recargados por los usuarios a través de la APP, a razón del precio por kWh fijado. A su vez, con esta misma periodicidad, el Ayuntamiento de Picanya abonará a la adjudicataria la referida contraprestación. A tal efecto, se remitirá por la adjudicataria al Ayuntamiento de Picanya la correspondiente factura.

# VIGESIMO TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público de conformidad con los artículos 190, 203, 204 y la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

El Importe máximo de la modificación será del 20% del presupuesto base de licitación del contrato.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- Alcance: Se establece la posibilidad de modificación del contrato por aumento o disminución de número de puntos de recarga o estaciones a mantener o el número de usuarios en la plataforma de gestión, conforme a los precios unitarios ofertados.
- Límite: sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.

#### VIGESIMO CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará de acuerdo con aquello establecido en su clausulado y en el presente pliego de conformidad con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

24.1 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 36/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir durante toda la duración del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló BW Técnica administració general OD 27/02/2024 dd



adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.2 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, a gestionar por sí mismo los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la administración los documentos que para ello sean necesarios.

24.3 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios De conformidad con lo dispuesto en el art 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en este pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.4 Otras obligaciones Prestar el servicio durante todo el plazo de duración del contrato, en la forma y con los contenidos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos a terceros o bienes que se puedan causar durante su ejecución.

Antes de la firma del contrato, el contratista presentará fotocopia compulsada de la póliza de seguro y primer recibo de pago de prima.

Adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos que el contratista en su día hubiera ofertado que hayan servido de base para la ejecución del contrato (que en todo caso serán iguales o superiores al mínimo que establecen los pliegos).

Todo el personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, y por tanto, ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la condición de patrono, debiendo cumplir todas las obligaciones en materia laboral y de la seguridad social del personal a su cargo.

El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, especificándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.

Corregir en el plazo de 10 días hábiles las deficiencias que se aprecien y que serán comunicadas al contratista y presentar el documento oportunamente modificado sin coste para el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá comunicar en informe escrito a los servicios técnicos correspondientes de



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló W Técnica administració general O 27/02/2024



este ayuntamiento cuantas anomalías observe en la perfecta realización o prestación del servicio, cuya contratación es objeto del presente pliego, debiendo señalar cuantas sugerencias se consideren oportunas en orden a eliminar las deficiencias o anomalías detectadas.

# VIGÉSIMO QUINTA. -EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **25.1**.-El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración. La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos, y sus documentos anejos, Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tendrán carácter contractual, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre el contenido de los Pliegos.
- **25.2**.-En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **25.3.**-En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato el Ayuntamiento de Picanya, a través del técnico municipal que al efecto designe, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije para su subsanación y las observaciones que se estime oportunas.
- **25.4**.-Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el técnico municipal, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato que resolverá sobre el particular.
- 25.5 Obligaciones esenciales del contrato

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Prestar los servicios objeto del presente contrato en los términos establecidos en este pliego y en la resto de la normativa contractual administrativa de aplicación. Mantener sigilo con respecto a las datos o antecedentes de los que tengan conocimiento que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Someterse con carácter permanente a la inspección y supervisión del Ayuntamiento de Picanya con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP 2017) y expresamente comprometidos en su oferta, siendo obligatorio dos trabajadores con experiencia mínima de tres años en el mantenimiento de puntos de recarga.

El adjudicatario deberá comunicar en informe escrito a los servicios técnicos correspondientes de este ayuntamiento cuantas anomalías observe en la perfecta realización o prestación del servicio, cuya contratación es objeto del presente pliego, debiendo señalar cuantas sugerencias se consideren oportunas en orden a eliminar las deficiencias o anomalías detectadas.

Son derechos del contratista el cobro del servicio realizado, contra la presentación de la correspondiente factura, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

**VIGESIMO SEXTA. -RELACIONES LABORALES.** 



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló M Técnica administració general O 27/02/2024 od



- **26.1.-** El Ayuntamiento de Picanya no tendrá relación jurídica, ni laboral alguna con el personal del contratista, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, según dispone el artículo 308 LCSP.
- **26.2.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- **26.3.-** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- **26.4.-** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la administración canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### VIGESIMO SÉTIMA. -LEGISLACION SOCIAL Y TRIBUTARIA.

- **27.1.-**El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social, así como en la legislación tributaria conforme a sus respectivas normas vigentes. Así como el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que resulte de aplicación al respecto.
- 27.2.-En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como ordenanzas y convenios laborales de aplicación, quedando exento el Ayuntamiento de Picanya de toda responsabilidad por incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.
- 27.3.-El Ayuntamiento de Picanya se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente cláusula, tales como la afiliación a la Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores que dedique a la atención de los servicios objeto del contrato y la justificación mensual del pago a la Seguridad Social de las cuotas patronales, como aquellas otras que correspondan a los trabajadores.



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 👺 Tecnica administració general O 27/02/2024 😠



# **VIGESIMO OCTAVA. -PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

**28.1** Las infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato se calificarán como faltas, si estuvieren dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán como se determina a continuación:

#### 28.1.1. Faltas leves. Se considerarán faltas leves:

- El retraso leve, que no suponga menoscabo del servicio, en la atención a las órdenes municipales
- El trato incorrecto con los usuarios del servicio
- Las deficiencias en el aspecto del personal y/o de los medios utilizados para la prestación del servicio
- Las faltas que, sin estar previstas en los anteriores apartados, merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento, porque conculquen de algún modo las condiciones establecidos en este pliego en perjuicio leve de los servicios.

#### 28.1.2. Faltas graves. Se considerarán faltas graves:

- Los incidentes del personal de la adjudicataria con los usuarios y el trato incorrecto a estos.
- La prestación defectuosa del servicio, que afecte a los usuarios, pero no suponga paralización del mismo.
- El uso por el personal de la contrata, fuera del horario y las prestaciones contratadas, de vestuario con el anagrama de servicio contratado.
- La reiteración en la comisión de faltas leves, entendiendo a tal efecto la imposición de sanciones por tres faltas leves en el periodo de un año.

#### 28.1.3. Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves:

- El retraso en la percepción del servicio a cualquier usuario en más de tres días.
- La no intervención inmediata tras denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria y urgente.
- La prestación defectuosa o irregular que suponga paralización del servicio, en su totalidad o en parte del mismo.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del Exmo. Ayuntamiento de Picanya, relativas al orden, forma o régimen de los servicios y en general a las normas que regulan la prestación del servicio.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego, que signifiquen detrimento de las condiciones en las que se presta el servicio.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- La comisión de dos faltas graves

#### 28.2 Sanciones.

Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento al contratista serán las siguientes:

- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 2.501 € a 5.000 €.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 501 € a 2.500 €.



AJUNTAMENT DE PICANYA



Eulalia Palencia Perelló 👸 Técnica administració general O 1 27/02/2024 🥃



La comisión de cinco infracciones graves o una falta muy grave podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 100 € a 500 €.

La imposición de sanciones requerirá la instrucción de un expediente sumario, actuando de instructor persona en quien delegue el Alcalde y de secretario la de la Corporación o funcionario en quien delegue. En este expediente se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria de la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la legislación vigente.

El importe de las sanciones podrá ser descontado por el Ayuntamiento al contratista al abonarle el importe mensual de los servicios que presta; o bien cargarse sobre la fianza definitiva, en cuyo caso el contratista deberá reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que por este se le fije.

#### VIGESIMO NOVENA. - RESOLUCION DEL CONTRATO.

- **29.1.-**Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los arts. 211 de la LCSP con los efectos previstos en los arts. 213 y concordantes de dicho texto legal y artículos 109 a 113 RGLCAP.
- 29.2.-A las causas de extinción enumeradas por la Ley, se añaden, por lo que se refiere al incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales del contratista, las siguientes causas:
- 1. La comisión de 5 o más faltas graves en un período de 6 meses o la comisión de 1 falta muy grave.
- 2. La interrupción del Servicio por plazo superior a cuarenta y ocho horas, salvo en caso de fuerza mayor.
- 3. El manifiesto incumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el incumplimiento del abono de las nóminas de conformidad con el convenio colectivo de aplicación.
- 4.- La ejecución manifiestamente defectuosa de la prestación del servicio.
- 5.- La no adscripción de los medios personales y materiales propuestos por el adjudicatario.
- 6.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales referidas en el cuerpo del presente pliego de cláusulas administrativas, incluida la falta de contratación de personal desempleado para el caso de ser necesario nuevas contrataciones de personal.
- **29.3.** Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía

#### TRIGÉSIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Jefe del Área de Sostenibilidad, Mantenimiento y Rehabilitación del Ayuntamiento de Picanya, Borja Andreu Muñoz.

# TRIGÉSIMO PROMERIA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

**30.1**. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.



AJUNTAMENT DE PICANYA

# Eulalia Palencia Perelló W Técnica administració general O 27/02/2024 Od

## Contractació

Expediente 1702849T

**30.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO 1

PROF	POSICIÓN ECC	NÓMICA			
en en n admin la con de pu ello er	ombre de )_ istrativas y plie tratación por pr ntos de recarga	go de prescripciones té ocedimiento abierto sima de vehículos eléctrico y, se compromete a ef	idad, provincia enterado de écnicas, así co aplificado del co s instalados e	a, calle y núme el expediente omo el resto d contrato para la en el municipio	, con domicilio ero), en nombre propio (ce, pliego de cláusulas e antecedentes que rigente a gestión y mantenimiento de Picanya, acepta todo o, de conformidad con los
1º El	precio ofertado	o es:			
	OFERTADO	CORRESPONDIENTE	OFERTADO CON IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA EN LETRAS	
2º El	licitador se co	mpromete a utilizar un v	ehículo comp	letamente elé	ctrico: SI/NO
			En Picanya ,	a de	de 2024
			F	-do.:	



AJUNTAMENT DE PICANYA



FIRMADO POR Eulalia Palencia Perelló Técnica administració general 27/02/2024



# COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS)

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la declaración correspondiente, así mismo, presentará el siguiente compromiso:

# **DECLARACIÓN COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE**

Dedad y con NIF núm,	en representación de la empresa
social en	, y NIF
núm	
Se compromete a constituir una unión temporal d establecido en la Ley de Contratos del Sector Públic para la contratación de servicio de ejecución del ser	co, a efectos de participar en la licitación
En el Caso de resultar adjudicatarios se comprome citada unión.	eten a formalizar en escritura pública la
La participación en la UTE, de cada uno de los mienXX%XX%	nbros es la que sigue:
Como representante de la citada unión se nombra a	D /Da
Endede	
(Firma de cada miembro de la UTE)	



AJUNTAMENT DE PICANYA